MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y RECONSTRUCCION SUBSECRETARIA DE PESCA (GLB-¢vl) MODIFICA № 641 DE 2002 CULLINGO-CHAIGUACO

MINISTERIO DE HACIENDA **OFICINA DE PARTES**

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON			
RECEPCION			
DEPART. JURIDICO			
DEP. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART, V.O.P., U. y T,	7.		
SUB. DEP. MUNICIP.			
REFRENDACION			
REF. POR \$			
DEDUC. DTO.			

MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 641 DEL 2002, DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.

SANTIAGO, 0 7 MAYO 2003

D. EXENTO Nº

337

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones posteriores, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Exento Nº 641 del 2002 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y el Memorándum (DCP) Nº 260 de 27 de marzo del 2003 del Departamento de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría; el D.S. Nº 19 del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 520 de 1996 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1°, numerales 5) y 6) del Decreto Exento Nº 641 del 2002 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción estableció áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos en los sectores denominados respectivamente Chaiguaco y Cullinco, ambos de la X

Que se incurrió en un error tipográfico en la transcripción de las coordenadas geográficas de los sectores señalados anteriormente.

DECRETO:

Artículo 1°.- Modificase el numeral 5) del artículo 1º del Decreto Exento Nº 641 del 2002 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que estableció un área de manejo y explotación de recursos bentónicos en el sector denominado Chaiguaco de la X Región, en el sentido de reemplazar sus coordenadas geográficas por las siguientes:

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
Α	41° 31' 34,05"	73° 47' 32,80"
В	41° 31' 37,29"	73° 47' 56,11"
C	41° 31' 56,75"	73° 47' 27,62"
D	41° 31' 51,56"	73° 47' 21,58"



Región.

Artículo 2°.- Modificase el numeral

6) del artículo 1º del Decreto Exento Nº 641 del 2002 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que estableció un área de manejo y explotación de recursos bentónicos en el sector denominado *Cullinco* de la X Región, en el sentido de reemplazar sus coordenadas geográficas por las siguientes:

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	41° 29' 13,46"	73° 49' 20,36"
В	41° 29' 26,91"	73° 49' 29,45"
С	41° 30' 00,00"	73° 48' 07,58"
D	41° 30' 36,81"	73° 47' 51,79"
E	41° 30° 32,43"	73° 47' 37,55"

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

POR ORDEN DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

JORGE RODRÍGUEZ GROSSI linistro de Economía y Energía

Lo que transcribo para su conocimiento saluda atentamente a Usted.,

FELIPE SANDOVAL PRECHT Subsecretario de Pesca